

Octava.—Los adjudicatarios deberán presentar a la Comisión Asesora los informes preceptivos. La información complementaria que los solicitantes puedan precisar le será facilitada en la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (dirección y teléfono arriba citados).

V. AYUDAS DE INVESTIGACION POSDOCTORALES EN ESTADOS UNIDOS

Las normas a aplicar son las siguientes:

Primera.—Ambito de aplicación y modalidad: La presente convocatoria se refiere a Ayudas de Investigación Posdoctorales para personal científico investigador, con el fin de realizar trabajos de investigación en Estados Unidos, en las áreas siguientes:

1. Agricultura.
2. Recursos Naturales.
3. Oceanografía.
4. Medio Ambiente y Urbanismo.
5. Energía (especialmente la energía solar).
6. Biomedicina.
7. Industrialización.
8. Ciencias básicas.

Segunda.—Solicitantes: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del grado de Doctor.
- c) Conocimiento oral y escrito del idioma inglés.
- d) Existencia de contactos previos a los efectos de su admisión en una Universidad o Centro de investigación de los Estados Unidos.
- e) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica similar. Los solicitantes que sean funcionarios públicos o estén ligados a la Administración por una relación contractual deberán declarar la remuneración que por este concepto perciban.

Tercera.—Cuantía, naturaleza y duración de la subvención.

La dotación económica comprende:

- a) Billeto de ida y vuelta en avión, clase turista, desde el domicilio habitual hasta su lugar de destino, por la ruta más directa.
- b) Asignación mensual de 600 dólares. A la vista del lugar donde se halle radicado el Centro, el Comité Conjunto podrá incrementar la cuantía de la asignación mensual.
- c) Seguro de enfermedad y accidentes en los Estados Unidos.

No se abonará ningún otro gasto de viaje a aquellas personas que en el momento de iniciación de la ayuda se encuentren ya en los Estados Unidos. Cuando se trate de solicitantes casados y ambos sean seleccionados, el importe de la ayuda de uno de ellos quedará reducido al 50 por 100. El periodo de disfrute se hallará comprendido entre el 1 de septiembre de 1977 hasta el final del año académico.

Cuarta.—Preparación y presentación de las solicitudes: Las solicitudes de ayudas para un periodo académico deberán presentarse antes del día 15 de mayo de 1977. Las solicitudes para periodos de tiempo inferiores podrán presentarse en cualquier época del año.

Quinta.—Lugar de presentación: Las solicitudes serán remitidas a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 117, Madrid-6), «Programa del Tratado de España/Estados Unidos, Acuerdos Complementarios 3 y 4».

Sexta.—Tramitación: Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, que solicitará los informes que procedan de los Departamentos ministeriales correspondientes. Posteriormente serán examinadas por la Sección española del Comité Conjunto. El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica estudiará las solicitudes para su resolución definitiva.

Séptima.—Redacción de las solicitudes: Las solicitudes, en ejemplar quintuplicado, constarán de las siguientes partes:

- A) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado. Dichos impresos se encuentran a disposición de los interesados en la Comisión Asesora, dirección arriba citada, teléfono 261 47 53.
- B) Memoria anteproyecto del trabajo a realizar con el visto bueno del Director del Centro oficial español a través del cual se solicita la ayuda.
- C) Documento que acredite la admisión en una Universidad o en un Centro de investigación de los Estados Unidos.
- D) Certificación acreditativa del título de Doctor o expediente académico.
- E) Certificación acreditativa de conocimiento oral y escrito del idioma inglés.

Octava.—Obligaciones de los adjudicatarios:

- a) Los adjudicatarios deberán comprometerse de forma expresa y escrita a regresar a España una vez finalizado el periodo de la ayuda.

b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del anteproyecto presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleven a cabo.

c) Remitir trimestralmente (o al término de la estancia, si la duración es inferior) a la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica una Memoria de la labor realizada con los resultados obtenidos, que incluya la conformidad del Director del Departamento o Institución análoga al que esté adscrito el adjudicatario. La información complementaria que los solicitantes pueden precisar les será facilitada en la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (dirección y teléfono arriba citados).

Novena.—Sistema de cobro: El cobro de la ayuda se efectuará trimestralmente y, a excepción hecha del primero, previa aceptación del informe trimestral que se describe en el apartado 8.º c).

Décima.—Renuncias: Si los adjudicatarios renuncian a la ayuda sin causa justificada y regresan a España antes del término de la misma, deberán reembolsar la cantidad percibida. La justificación de la renuncia deberá ser estimada por el Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, previo informe de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

Madrid, 4 de abril de 1977.—El Presidente de la Comisión Asesora, F. Mayor Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8942

ORDEN de 7 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el expediente especial número 1, consecuente a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partido Comunista de España».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 1 de abril de 1977 en el expediente especial número 1, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partido Comunista de España».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Partido Comunista de España"; debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación fecha 22 de febrero del presente año en el particular extremo del mismo que ordena la remisión del expediente administrativo a este Tribunal; acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar ilícito penal que se presume por la Administración Pública, a ella la competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina, Fernando Vidal, José Ponce de León, Manuel Gorrillo, Félix Fernández Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Gobernación, Félix Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8943

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-GR-